

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

La Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las contempladas en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen; y debidamente facultada por el Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que así mismo, el artículo 71 ibídem, dispone:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que igualmente, el artículo 72 de nuestra carta política consagró la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación.

Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997, que en el numeral 3o del artículo 1o, señala: "El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que los artículos 17 y 18 de la referida ley, contempla la responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar y estimular las artes, de la siguiente manera:

"Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades

8). 17H



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo."

Que dando cumplimiento a estas disposiciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, institucionalizó el Programa Nacional de Estímulos - PNE, en el año 1997, con el fin de articular los programas de becas y premios que el Instituto Colombiano de Cultura - "Colcultura", venía otorgando desde el año 1988, y de ampliar la oferta de convocatorias, en aras de fortalecer la riqueza cultural de los colombianos por medio de estímulos especiales, tales como becas de creación, investigación y formación; pasantías en varias modalidades; residencias artísticas nacionales e intercambios internacionales con algunos países; y premios para obras en las distintas áreas artísticas y de la gestión cultural.

Que desde el año previamente referido, los estímulos se han otorgado a través de convocatorias públicas que han garantizado el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes.

Que en el año 2011 se expidió la Ley 1493, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", la cual, en su artículo 10, define los principios de la Ley y entre otros, se dispone que:

"a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.

(...)

c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

(...)

e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades."

Que el CONPES 3659 del 26 de abril de 2010, el cual fijó la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, estableciendo como objetivos el aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, así como alcanzar elevados niveles de productividad, definiendo como líneas estratégicas para el cumplimiento de los anteriores objetivos lo siguiente:

Promoción de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

- Incremento del acceso a los mecanismos de financiamiento.
- Apoyo a las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales.
- Ampliación de la oferta de formación especializada.
- Fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.

Que el Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0457 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Cultura Cali 2018-2028: Cali, hacia un Territorio Intercultural", donde se establece la hoja de ruta del Sector Cultural e indica:

"Campo 2. Creación, prácticas y expresiones artísticas y culturales: Ampliar y fortalecer el desarrollo integral y sostenible de la creación, prácticas y expresiones artísticas a través de programas de formación, investigación, circulación, divulgación de contenido artístico y cultural que fomente los procesos de gestores, creadores y artistas, así coma el acceso de la oferta artística y cultural a la comunidad en general en Santiago de Cali.

Campo 3. Emprendimientos culturales, comunitarios y alternativos: Fortalecer a emprendedores y redes de emprendimiento cultural, comunitario y alternativo a través de procesos formativos, entrega de estímulos y la articulación interinstitucional para garantizar su proyección, crecimiento, visibilización y sostenibilidad, mejorando la oferta de bienes y servicios culturales a los habitantes y visitantes de Santiago de Cali."

Que las presentes convocatorias se enmarcan en la línea estratégica del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Cali Capital Pacífica de Colombia", el cual señala:

"16.3 (...) En el ámbito cultural, promoveremos la gestión social del patrimonio y fortaleceremos los emprendimientos culturales como herramientas para la reconciliación, la garantía de los derechos culturales, la visibilización de la diversidad cultural de la ciudad, posicionando a la cultura como un eje principal para el desarrollo social y económico con un enfoque diferencial, territorial y de género."

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se contempla dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el capítulo 7, el Sector Cultura, integrado por la Secretaría de Cultura y los organismos adscritos a esta es decir, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

Que conforme al artículo 172 del acto administrativo referido, se consagran las funciones de la Secretaría de Cultura, dentro de las cuales encontramos, entre otras, las siguientes: "1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas; (...) 3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico; 4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo; (...) 16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria "Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales".

Que en el artículo 174 del decreto citado, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 se indica: "Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.

Que en virtud de las normas citadas, se acredita que corresponde a la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali - Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, fomentar las artes estableciendo estímulos especiales a la creación, a la investigación, a la circulación y a la formación en el arte y la cultura: fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales de la ciudad, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros.

Que la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de estrategias que integren la oferta de beneficios para los ciudadanos, simplificando los modelos de participación y optimizando los mecanismos dispuestos para la promoción, capacitación y recepción de propuestas de los diferentes programas de convocatorias públicas ofertadas.

Que con el propósito de materializar los lineamientos de fomento y dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, ha decidido articular el Programa Estímulos 2024 y el Programa de Concertación Distrital de Proyectos Artísticos y Culturales Apoyados 2024, semestre del año, las cuales, buscan impulsar, facilitar, respaldar y visibilizar procesos y actividades culturales de expresiones artísticas, para cumbre de la Biodiversidad - COP16 2024, a desarrollarse en el Distrito de Santiago de Cali, evento considerado para establecer agendas, compromisos y marcos de acción en relación con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, y atender desafíos como la crisis climática, la pérdida de hábitats naturales, la sobreexplotación de recursos naturales, entre otros.

Que este encuentro no solo se centra en aspectos científicos y políticos, sino que también proporciona un espacio ideal para armonizar el arte y la cultura con la biodiversidad. Permite que performances y otras expresiones culturales atraigan a una audiencia más





"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

amplia y diversa, generando un mayor interés y conciencia sobre los temas de biodiversidad. Además, inspira acciones inclusivas donde, a través del arte, se promueve la escucha de diversas voces y se fomenta la búsqueda de soluciones innovadoras y creativas.

Que así mismo, los gobiernos nacional y distrital, reconocen y valoran profundamente estos espacios que permiten el crecimiento ambiental, social y económico para nuestra ciudad, por lo que, desde la Alcaldía de Santiago de Cali y la Secretaría de Cultura Distrital, se proyecta la construcción de una agenda cultural y circuito de movilización de artistas y gestores culturales de la ciudad, en expresiones como la música, la danza, el teatro, la literatura, el circo, las artes gráficas y visuales, así como las artes plásticas, entre otras disciplinas, las cuales cobran vida y se renuevan constantemente, gracias a su estrecha relación con la comunidad y a su importante significado en la construcción de una sociedad diversa.

Que el epicentro de esta agenda cultural será la denominada zona verde, cuyo espacio se conectará con varios puntos estratégicos de la ciudad, los cuales buscarán la participación, diálogo y reflexiones en torno a la biodiversidad y la cultura, por lo que, el objetivo de esta convocatoria será brindar un espacio de circulación y divulgación de los artistas y creadores culturales caleños; por ello, el mecanismo de participación que se adoptará para este proceso de concursabilidad, será el modelo de Ventanilla y/o los dispuestos en el Programa de Concertación Distrital de Proyectos Artísticos y Culturales Apoyados 2024, los cuales son, para la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de cali, herramientas o instrumentos de participación activa con apertura llevada a cabo por ciclos.

Que la ejecución de estas convocatorias, será por permitirán a los artistas, organizaciones culturales y gestores culturales de las distintas expresiones artísticas, presentar sus proyectos según los términos específicos de cada ciclo, en los cuales detallarán, las condiciones, requisitos administrativos, jurídicos y técnicos necesarios para participar en las mismas; por consiguiente, los diferentes tipos de proponentes establecidos (persona natural, persona jurídica o grupo conformado), tendrán la oportunidad de presentar sus procesos, los cuales deberán estar en línea con los criterios establecidos por la Secretaría de Cultura D istrital y dentro de los tiempos que se establezcan en el cronograma.

Que estas propuestas, posteriormente, serán evaluadas por un Comité de Expertos Externos, profesionales idóneos de sus equipos de trabajo en caso que se requiera o jurados, los cuales son avalados bajo el proceso del Banco de Jurados, quienes analizan su calidad, viabilidad, oportunidad y/o coherencia con el tema de la biodiversidad e impacto cultural, entre otros. Una vez finalizado el proceso de evaluación, se anunciarán a través de un acto administrativo, los proyectos seleccionados y se otorgará un reconocimiento económico o de otra índole, a los ganadores, dependiendo de las políticas y normas establecidas por la Secretaría de Cultura.





"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

Que la programación de esta convocatoria permitirà a los artistas u organizaciones postulantes, presentar sus propuestas y recibir estímulos económicos o de otra índole, según los términos de cada ciclo ofertado, atendiendo al derecho de acceso a la cultura, a partir de la descentralización de espacios de circulación y estrategias de impacto directo para distintas comunidades y sectores culturales.

Que en atención a lo anterior, la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, desarrollará las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y administrativos, debidamente establecidos en los documentos técnicos correspondientes, que serán publicados de acuerdo a las etapas de realización, para efectos de dar a conocer los requerimientos para acceder a la participación y ser seleccionados.

Que con el propósito de establecer las condiciones generales de operatividad de los ciclos que se ofertarán en esta convocatoria, para la selección de artistas que circularán en el marco de las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, en el marco de la cumbre de la Biodiversidad - COP16 2024, se regirá bajo las disposiciones generales de participación del Programa Estímulos 2024 y servirán como marco para el desarrollo de los términos específicos de participación en los diversos ciclos programados. Cada uno de estos documentos buscará proporcionar una guía integral y coherente para los participantes, delineando las pautas bajo las cuales se llevarán a cabo las iniciativas artísticas y culturales respaldadas por el Programa Estímulos.

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, soportará cada convocatoria con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que se describen a continuación:

No. CDP	35002	17105
Fecha de aprobación	29.05	
Fecha de vencimiento	31.12	.2024
Descripción	Convocator	ria COP 16
Valor	Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesent \$ 639.6	a y Ocho Pesos Mcte





"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

No. CDP	35	00217104
Fecha de aprobación	29	.05.2024
Fecha de vencimiento	31	.12.2024
Descripción	Convocat	oria Arte Urbano
Valor		Dcho Millones de Pesos Mcte 88.000.000

Que para el desarrollo eficiente de la convocatoria y la toma de decisiones relaciona das con la misma, se precisa un Comité Técnico bajo la condición de ser un Organismo integrado por profesionales de la Alcaldía Distrital de Cultura, que coordinan el proceso de la presente aspectos.

Que se identifica la necesidad de conformar un Comité Técnico, el cual será la entidad asesora y consultiva encargada de llevar los casos particulares procedentes de las decisiones técnicas que la convocatoria para la selección de artistas y organizaciones que circularán en el marco de las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, en la Cumbre de la Biodiversidad- COP 16 2024.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adoptar las condiciones generales de participación de la Convocatoria Estímulos 2024 y el Documento Rector Del Programa De Concertación Distrital De Proyectos Artísticos Y Culturales 2024, entendiendo que este nuevo proceso se articulará con el Programa Estímulos y Concertación Distrital De Proyectos Artísticos Y Culturales 2024 de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

Artículo Segundo. Ordenar el desarrollo de cada uno de los términos específicos de cada una de las convocatorias que tendrán como objetivo, fortalecer a los artistas y organizaciones que circularán en el marco de las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali en la Cumbre de la Biodiversidad – COP 16 2024.

Parágrafo. En todo caso, la apertura de cada ciclo de la Convocatoria de selección de artistas y organizaciones que circularán en el marco de las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali en la Cumbre de la Biodiversidad - COP 16 2024, se regirá bajo las condiciones genera es de la Convocatoria Estímulos 2024, por consiguiente, lo que no se establezca en los términos específicos de participación de cada una de las convocatorias, se entenderá regulado por los términos

W T



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

generales de la Convocatoria Estímulos.

Artículo Tercero. Soportar el reconocimiento económico de cada uno de las convocatorias a ofertar para la selección de artistas y organizaciones que circularán en el marco de las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali en la Cumbre de la Biodiversidad - COP 16 2024, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que se describen a continuación:

No. CDP	3500	217105
Fecha de aprobación	29.0	5.2024
Fecha de vencimiento	31.1	2.2024
Descripción	Convocat	oria COP 16
Valor	Quinientos Sesent	Millones Seiscientos Cinco Mil a y Ocho Pesos Mcte .605.568
No. CDP	3500	217104
Fecha de aprobación	29.0	5.2024
Fecha de vencimiento	31.1	2.2024
Descripción	Convocator	ia Arte Urbano
Valor		ho Millones de Pesos Mcte 8.000.000

Artículo Cuarto. Ordenar la conformación de un Comité Técnico quien será el ente consultor para la toma de decisiones referente a a Convocatoria y así mismo la comunicación a las personas profesionales seleccionadas que hacen parte de la Secretaría de Cultura para que conformen dicho Comité, teniendo en cuenta su idoneidad, imparcialidad, objetividad y compromiso con los procesos de la Convocatoria para la selección de artistas y organizaciones que circularán en el marco de las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, en la Cumbre de la Biodiversidad – COP 16 2024, con el objetivo que avalen el proceso técnico de los términos de referencia específicos de cada proceso.





SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000163 DE 2024 2024-06-28

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA A REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CUMBRE DE LA BIODIVERSIDAD – COP 16 2024".

Artículo Quinto: Ordenar la publicación en el portal web: www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, de las condiciones generales de participación para la Convocatoria de selección de artistas y organizaciones que circularán en el marco de las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura de Distrital de Santiago de Cali en la Cumbre de la Biodiversidad - COP 16 2024, las cuales hacen parte integral del Programa Estímulos y definen las características generales para que cada artista u organización realice la preparación oportuna para la postulación de propuesta, dentro de los cronogramas dispuestos para cada ciclo, los cuales se determinarán en la apertura de los términos específicos de cada uno de ellos.

Artículo Sexto: Las modificaciones a las condiciones generales de participación y/o cada uno de los términos específicos de participación para las convocatorias, se realizarán documento técnico publicado en la instancia del portal www.cali.gov.co/cultura, sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

Artículo Séptimo: Publicar presente resolución la portal web: www.cali.gov.co/cultura, de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, en el sitio web destinado a la Convocatoria Estímulos.

Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía gubernativa, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024

.EYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO

Secretaria de Despacho

Elabor: Solanlly Ortega Cubillos - Contratista

Revisó: Juan Martin Micolta Angulo - Contratista Yamileth Cortés Arboleda - Subsecretaria de Artes Creación y Promoción Cultural José Herlin Colorado Cuero - Contralista-

Francy Andrea Castañeda Lozada - Contratista

Jhon Jairo Alvarado Quintero - Contratista

Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño - Jefe Unídad de Apoyo a la Gestión

202441480300001633